COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Bogotá, D.C, 10 de septiembre de 2026

Señores
TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
NIT. 800.240.740-3
RL: JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA
C.C No. 19.269.800 de Bogotá
Dirección: Cr 47 No. 134 45
Teléfono: 3112238352
Email: toyocarsltda@gmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: Carta Aceptación Oferta N° 236 COGFM DIADF 2026 de fecha 10 de septiembre de 2026, presentada para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 273 COGFM DIADF 2026, el día 2 de septiembre de 2026, por **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**, identificada con NIT. 800.240.740-3, representada legalmente por JOSE ANTONIO CUERVO TRIANA, identificado con Cedula de ciudadanía No. 19.269.800 de Bogotá.

Respetada señora:

Que, una vez surtidas las etapas previstas para el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 273 COGFM DIADF 2026, verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluadas las ofertas en sus componentes jurídico, técnico y económico, el Comité de Adquisiciones y gerente de proyecto, mediante Acta No. 597 del 10 de septiembre de 2026, se recomendó adjudicar al Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares adjudicar el proceso de selección de Mínima Cuantía No. 273 COGFM DIADF 2026 a la sociedad **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**, identificada con NIT. 800.240.740-3, por cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y satisfacer los criterios de selección objetiva previstos para el proceso.

En consecuencia, acogiendo la recomendación efectuada por el Comité de Adquisiciones contenida en el Acta No. 597 del 10 de septiembre de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares procede a aceptar la oferta presentada por la sociedad **TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS**, constituyéndose la presente aceptación, junto con la oferta presentada, en el contrato celebrado para todos los efectos legales."

Con toda atención, le informamos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada para el proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es "*"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO.*"

De conformidad con la subsección 9 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de Aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal, razón por la cual se indica la clase de contrato, el valor contratado según oferta Económica, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para liquidación, datos de contacto de la Entidad y del supervisor, así:

1. **CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDO INSUMOS Y REPUESTOS**

2. **VALOR DEL CONTRATO:**

Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 23.000.000)** IVA incluido (Cuando Aplique), y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 46026 de fecha 25 de agosto del 2026 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, incluido impuestos y demás erogaciones, expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	16 SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	DIADF	$30.000.000,00
TOTAL				$30.000.000,00

Las Especificaciones Técnicas y el valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta del 2 de septiembre de 2026 presentada a través de la Plataforma del SECOP II, la cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS:

ALCANCE
Realizar el mantenimiento correctivo que incluye mano de obra y suministro de insumos para el vehículo tipo ambulancia por deterioro de la misma en donde se centra en restaurar la integridad estructural de la carrocería, garantizar la protección anticorrosiva bajo estándares militares y asegurar la correcta aplicación de la identidad corporativa institucional.
1. Mantenimiento General del vehículo tipo ambulancia:
1. Diagnóstico Técnico y Evaluación de Daños * Inspección visual: Identificación de abolladuras, perforaciones, fisuras y descuadres en paneles, puertas y compuertas traseras. * Medición de corrosión: Detección de óxido profundo en guardabarros, estribos y zonas bajas mediante ultrasonido o rascado mecánico. * Revisión de herrajes: Evaluación de bisagras, cerraduras y sellos herméticos que garantizan la bioseguridad del habitáculo médico. 2. Proceso de Latonería (Enderezado y Reconstrucción) * Desarmado: Retiro de luces de emergencia, sirenas, emblemas, vidrios y molduras externas. * Estirado mecánico: Uso de bancos de estirado o sistemas de tracción para devolver el chasis y los paneles a sus cotas originales. * Soldadura especializada: Aplicación de soldadura MIG/MAG para parches de lámina de acero o soldadura TIG si la estructura médica es de aluminio. * Nivelación: Aplicación de masillas de poliéster de alta calidad en capas delgadas para corregir micro imperfecciones. 3. Preparación y Tratamiento Superficial * Lijado: Eliminación de capas de pintura vieja y óxido mediante lijado en seco con aspiración (granos P80 a P320). * Fosfatizado: Aplicación de un acondicionador químico para proteger el metal desnudo contra la humedad. * Imprimación (Primer): Aplicación de una capa de Aparejo Epóxico de alta resistencia que garantiza la adherencia de la pintura final. 4. Sistema de Pintura y Acabado Militar * Pintura base: Aplicación de esmalte de poliuretano de alta resistencia química y mecánica. * Color oficial: Uso estrictamente regulado de los códigos de color institucionales (usualmente Verde Oliva, Camuflado pixelado o Blanco Sanitario con especificación mate/semibrillante según el manual del Ejército). * Secado: Horneado controlado en cabina a una temperatura constante de 60°C a 80°C para asegurar la máxima dureza del polímero.

5. Rotulación e Identidad Visual

* Emblemas médicos: Instalación de la Cruz de Malta o la Estrella de la Vida en vinilo reflectivo de alta visibilidad.

* Identificación militar: Pintura o vinilo con los números de matrícula, heráldica del Ejército y la palabra "AMBULANCIA" en espejo en la parte frontal.

6. Instalación de luces de emergencia en una ambulancia en Colombia combina precisión eléctrica y cumplimiento estricto de la Norma Técnica Colombiana NTC 3729. Un error en el montaje puede generar interferencias en los equipos biomédicos o el rechazo del vehículo en las revisiones de habilitación de la Secretaría de Salud.

CAMBIO SISTEMA DE LUCES DE EMERGENCIA DE LA AMBULANCIA

1. Planificación y Distribución Normativa

Antes de tirar el primer cable, se debe diseñar la distribución de los componentes según las exigencias legales:

* Barra principal: Debe ir sobre el techo de la cabina, visible a 360 grados y a una distancia mínima de 150 metros.

* Luces perimetrales: Se instalan cuatro luces en cada costado (dos de destello y dos de iluminación de escena) y al menos dos luces de destello rojas en la parte trasera superior.

* Colores permitidos: En Colombia se exige el uso de luces rojas y blancas combinadas para ambulancias, evitando el uso exclusivo de azul (reservado para la Policía)

2. Diseño del Sistema Eléctrico Independiente

Las luces de emergencia jamás deben conectarse directamente a la red eléctrica original del chasis del vehículo.

* Segunda batería: Se instala una batería auxiliar de ciclo profundo dedicada exclusivamente a la conversión de la ambulancia (luces, sirena y tomacorrientes médicos).

* Aislador de baterías: Un relé inteligente o aislador permite que el alternador cargue ambas baterías, pero evita que las luces de emergencia descarguen la batería del motor.

* Calibre del cableado: Se utiliza cable de cobre automotriz (mínimo calibre 12 o 14 AWG) protegido con coraza helicoidal antiflama para evitar cortos por fricción o calor.

3. Montaje Mecánico y Sellado

La fijación de las barras y plafones requiere perforar la carrocería de la ambulancia.

* Fijación estructural: Los soportes deben anclarse a los refuerzos internos de la estructura de fibra o aluminio, no solo a la lámina externa.

* Impermeabilización: Cada perforación debe sellarse con poliuretano de grado automotriz (evitar silicona ácida, ya que corroe el metal) para prevenir filtraciones de agua hacia el aislamiento termoacústico.

4. Conexión al Panel de Control (Consola)

Todos los circuitos deben converger en una consola de control ubicada en la cabina de conducción, al alcance del conductor.

* Fusileras independientes: Cada grupo de luces (barra principal, luces laterales izquierdas, luces laterales derechas) debe tener su propio fusible térmico dimensionado al 125% de la carga del circuito.

* Interruptores retroiluminados: Permiten al operador saber qué luces están encendidas durante la marcha nocturna.

* Módulo de destello (Flasher): Se configura para generar los patrones de destello intermitente exigidos por la norma de tránsito.

5. Pruebas de Interferencia y Carga

Una vez finalizada la instalación, se deben realizar pruebas de calidad obligatorias:

* Prueba de consumo: Medir con una pinza amperimétrica que el consumo total no supere la capacidad del alternador.

* Prueba de compatibilidad electromagnética (RFI): Encender todas las luces de emergencia y verificar que no generen interferencia, ruido o caídas de voltaje en el monitor de signos vitales, el desfibrilador o el radio de comunicaciones de la ambulancia.

CAMBIO SEÑALIZACION E INSTALACION NUEVOS AVISOS

El proceso para cambiar los avisos, logos o la señalización exterior de la ambulancia se exige respetar de forma estricta los manuales de identidad técnica y los estándares mínimos de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Cualquier modificación en los elementos gráficos exteriores (como la palabra "AMBULANCIA", la tipología del servicio o los logos institucionales) debe estar respaldada por la normativa vigente para evitar la pérdida de la habilitación del vehículo o sanciones de tránsito.

1. Validación Normativa de los Nuevos Avisos

Antes de imprimir o instalar cualquier material reflectivo, debes asegurar que el nuevo diseño cumpla con los estándares obligatorios de la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 y las pautas generales de habilitación: [1]

* Texto Frontal Invertido: La palabra "AMBULANCIA" debe ir en la parte delantera (capó) en sentido inverso (efecto espejo) para que los conductores la lean correctamente a través del retrovisor.

* Identificación del Servicio: Debe especificarse claramente en los costados y en la parte trasera si es una ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB) o Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).

* Uso del Emblema de Misión Médica: Si la ambulancia está registrada en la red asistencial, el uso del emblema (fondo blanco con la cruz roja y el texto "MISIÓN MÉDICA") debe ajustarse rigurosamente a las dimensiones y especificaciones de la Resolución 4481 de 2012. Está prohibido alterar la forma o colores de este protector internacional.

* Datos Obligatorios: Se deben incluir de manera visible la razón social de la entidad (IPS o empresa), el número de contacto de la central de emergencias, los logos correspondientes y, si opera en ciudades como Bogotá, las directrices locales de identificación vigentes (como códigos de barras o códigos QR exigidos para la inspección).

2. Desinstalación y Preparación de la Carrocería

* Retiro del vinilo anterior: Utilizar pistolas de calor o removedores químicos especializados para vinilo vehicular. Esto evita rayar la pintura original o dañar los paneles de fibra de vidrio de la carrocería medicalizada.

* Limpieza profunda: Eliminar por completo los residuos de pegamento utilizando alcohol isopropílico. La superficie debe quedar 100% libre de grasa, polvo o ceras para asegurar la adherencia del nuevo material.

3. Producción e Instalación Técnica (Avisos Nuevos)

* Materiales de alta visibilidad: Los avisos y franjas decorativas de seguridad perimetral deben elaborarse obligatoriamente en vinilo reflectivo de alta intensidad (Tipo Grado Ingeniería o Prismático). Esto garantiza que el vehículo de emergencia sea visible en entornos nocturnos o de lluvia extrema. [1, 2]

* Instalación profesional: Se debe realizar un rotulado libre de burbujas o arrugas. Las uniones del vinilo deben sellarse correctamente para evitar que el agua de los lavados a alta presión levante los textos o la señalización obligatoria.

4. Legalización y Reporte de Novedades (REPS)

Si el cambio de avisos obedece a una transformación estructural del servicio (por ejemplo, porque la ambulancia cambió de dueño, de razón social o pasó de ser básica a medicalizada), el prestador está obligado a realizar los siguientes trámites administrativos:

* Reportar la novedad en el REPS: Ingresar a la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y radicar la novedad correspondiente (Cambio de razón social, cambio de logos o actualización de la capacidad instalada si aplica) bajo los lineamientos de la Resolución 3100 de 2019.

* Trámite ante el Organismo de Tránsito: Si el cambio de avisos implica una modificación en los colores predominantes del vehículo registrados en la tarjeta de propiedad, se debe radicar obligatoriamente un trámite de "Cambio de Color" ante el organismo de tránsito donde esté matriculada la ambulancia para actualizar los datos en el RUNT.

* Inspección de la Secretaría de Salud: Conservar los soportes de diseño e instalación, ya que la Secretaría de Salud departamental o distrital podrá verificar que la nueva señalización exterior coincida exactamente con lo declarado en la tarjeta de habilitación en sus visitas de inspección, vigilancia y control.

2. Realizar el mantenimiento General

Realizar el mantenimiento general que incluye mano de obra y suministro de insumos y las novedades o correctivos solicitados por la Entidad, los cuales se encuentran establecidos en el cuadro de precios de mano de obra y de repuestos. Los servicios que sean requeridos y que no se encuentren incluidos en el cuadro de precios serán ejecutados por el oferente, previa autorización expresa de la Entidad, a través del supervisor del contrato y aprobación del precio por parte del Ordenador del Gasto. Se dejará constancia en el expediente contractual del costo adicional del servicio y/o repuesto, el cual deberá ser acorde con el mercado. Dichos servicios cubren todos los sistemas, accesorios y partes que conforman el vehículo tipo ambulancia.

3. Taller especializado en colisiones de vehículos tipo ambulancias.

Teniendo en cuenta la necesidad que tiene la Sección de Transportes del Comando General de las Fuerzas Militares para mantener en óptimas condiciones el parque automotor (vehículo tipo ambulancia), y que cumpla con el desempeño requerido dentro del complejo de fortaleza; se requiere realizar mantenimiento de pintura y latonería con altos estándares de calidad del vehículo tipo ambulancia con personal capacitado y con experiencia; que de una forma ágil y oportuna dé soluciones acordes a las necesidades que se presenten, y así seguir cumpliendo la misión encomendada.

La sede acreditada en Bogotá debe contar con un taller o área especializada en colisiones exclusiva para el mantenimiento del vehiculó tipo ambulancia que cumpla con los siguientes requerimientos mínimos exigidos:

4. ÁREA DE TALLER DE LA SEDE ACREDITADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

4.1.1. Instalaciones debidamente cerradas y cubiertas en su totalidad, de todas maneras, deberá contar con el respectivo y adecuado sistema de ventilación. No puede existir ningún espacio en la estructura de las instalaciones que permita el ingreso inapropiado al área de trabajo del taller. Lo anterior, teniendo en cuenta que la seguridad del vehiculó tipo ambulancia es un factor importante para el COGFM con el fin de garantizar la integridad física del personal para el cumplimiento de sus funciones y deber constitucional.

4.1.2. El área total del taller (el área de taller (entendida el área taller como la sección operativa - lugar en donde serán reparados el vehículo) deberá tener entre 200 y 300 mts cuadrados en un solo establecimiento de comercio y deberá contener como mínimo las siguientes áreas:

a. El área de administración debe ser, mínimo, de cuarenta (30) metros cuadrados, con el fin de atender los trámites pertenecientes al COMANDO GENERAL de las FFMM durante el plazo de ejecución del contrato.

b. Área del taller especializada de colisiones para vehículos: La zona de taller para vehículos debe contar, como mínimo, entre cuatro (4) puestos de trabajo para atender el vehículo con medidas de 2 metros de ancho por 4 metros de largo cada uno, deben estar debidamente demarcadas.

c. Área de colisiones y de pintura de mínimo entre 100 y 200 metros cuadrados.

5. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Los equipos y herramientas mínimos requeridos para el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia del COMANDO GENERAL FFMM, son los siguientes:

5.1. El oferente deberá acreditar, mínimo los siguientes equipos, para el taller ofrecido en la ciudad de Bogotá DC, y deberá acreditar con la oferta mediante certificación firmada por el representante legal, la propiedad de los siguientes equipos los cuales podrán ser verificados en la visita técnica:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Elevadores de columna.	1

Equipo compresores industriales.	4
Cabina de pintura	1
Pistolas de pulveracion neumática por gravedad	4
Soldadura MIG/MAG: Utilizada para reemplazar secciones de lámina dañadas o unir piezas estructurales	4
Gatos hidráulicos tipo zorra.	2
Juego de herramientas completas.	4
Sistema automático montaje de llantas.	1
Kit de martillos y tases: Martillos de cara lisa, de punta y tases (sufrideras) de diferentes formas para moldear la lámina desde atrás.	4
Spotter o saca-toques: Máquina de soldadura por resistencia que suelda arandelas o clavos temporales para halar golpes desde el exterior.	4
Espátulas metálicas y plásticas: Esenciales para mezclar y aplicar la masilla de poliéster (masilla plástica) de forma uniforme.	4
Limas de carrocero: Sirven para rebajar imperfecciones del metal y detectar puntos altos o bajos en la lámina.	8
Herramientas para Preparación y Lijado Lijadora roto-orbital: Herramienta neumática o eléctrica imprescindible para rebajar pintura, nivelar masilla y matizar superficies rápidamente.	4
Bloques y tacos de lijado: Tacos manuales rígidos y flexibles de diferentes longitudes necesarios para garantizar que las líneas del carro queden completamente rectas.	10
Equipos de Pintura y Aplicación Compresor de aire: Con una capacidad mínima de 50 a 100 galones (y un motor de al menos 3 a 5 HP) para mantener el flujo constante que exigen las pistolas.	4
Pistolas de pintar (HVLP / LVMP): Una pistola con boquilla 1.7 o 1.8 para el imprimante (primer), y otra con boquilla 1.3 o 1.4 para el color y el barniz transparente.	2
Filtros de aire y reguladores: Trampas de agua y aceite acopladas a la línea del compresor para evitar que contaminen la pintura.	4
Lámpara de onda corta (Infrarrojo): para acelerar el proceso de secado de la masilla y el barniz.	2
Herramientas de Acabado (Pulido) Pulidora rotativa o de doble acción: Para eliminar la piel de naranja, motas de polvo y levantar el brillo final.	6
Pads o bonetes: Almohadillas de lana (para corte pesado) y de espuma (para brillo y eliminación de hologramas).	6
Equipo de Seguridad Obligatorio Máscara con filtros de carbón activo: Vital para proteger las vías respiratorias de los vapores e isocianatos de la pintura y los solventes.	4
Overol de pintor: Traje antiestático que evita que pelusas de la ropa caigan sobre la pintura fresca.	05
EN EL ÁREA DE BODEGAS Y REPUESTOS DEBE TENER DISPONIBLE AL MENOS	
* Masillas químicas: Masilla plástica (bondo), masilla de poliéster de acabado fino y masilla reforzada con fibra de vidrio.	20 UNIDADES

* Lijas de agua y en seco: Granos gruesos (P80 a P220) para desbaste y granos finos (P320 a P1500) para aparejos.	100 UNIDADES
* Discos de corte y desbaste: Para esmeriladoras o pulidoras angulares, usados en el corte de láminas viejas.	30 UNIDADES
* Alambre y gas de soldar: Microalambre (MIG/MAG) y gas protector (Argón/CO2) para la unión de piezas estructurales.	30 UNIDADES
* Arandelas y consumibles de espárragos: Para los equipos sacabollos (spotters).	10 UNIDADES
* Fondos y aparejos: Primers anticorrosivos (epóxicos) y primers de relleno (4:1 o 2:1) para nivelar.	30 UNIDADES
* Pinturas base: Fondos de color negro y blanco, bases bicapa (poliuretano o base agua) y tintes para ajuste de color.	20 UNIDADES
* Barnices y transparentes: Transparentes de altos sólidos (HS) para la capa final de brillo y protección UV.	20 UNIDADES
* Catalizadores y diluyentes: Endurecedores específicos para cada clima y solventes (thinners) acrílicos o de poliuretano.	20 UNIDADES
* Insumos de pulido: Compuestos abrillantadores (corte grueso, medio y fino), ceras de protección y pamos (borlas) de lana o espuma.	20 UNIDADES
* Cintas de enmascarar: Cintas de alta temperatura (que resistan el horneado) en diferentes grosores (1/2", 1", 2").	200 UNIDADES
* Papel y plástico de protección: Rollos de papel kraft tratado y film plástico con estática para cubrir el resto del vehículo.	45 UNIDADES
* Desengrasantes: Limpiadores de superficies pre-pintura para eliminar siliconas, grasas y ceras.	30 UNIDADES
* Paños atrapa polvo (Tack rags): Gasas barnizadas para limpiar la pieza justo antes de aplicar el color.	50 UNIDADES
* Vasos graduados y filtros: Vasos para mezclar pintura con las reglas de proporción y filtros de pintura (coladores) de 125 y 190 micras. [1]	40 UNIDADES
Seguridad Industrial y Equipos de Protección (EPI) * Filtros y mascarillas: Respiradores con cartuchos para vapores orgánicos y prefiltros para partículas de pintura.	20 UNIDADES
* Guantes desechables: Guantes de nitrilo resistentes a solventes químicos.	100 UNIDADES
* Gafas de seguridad: Protección ocular contra salpicaduras de soldadura, chispas o partículas de lija.	40 UNIDADES

OTRAS ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. EL CONTRATISTA: se compromete a realizar las actividades de mantenimiento de pintura y latonería al vehiculó tipo ambulancia perteneciente o a cargo del COMANDO GENERAL FFMM, con autorización previa del supervisor del contrato.
2. Programar de manera oportuna e inmediata los trabajos solicitados una vez sea recibido el vehículo tipo ambulancia hasta su culminación.

3. Suministrar insumos de alta calidad y nuevos, excepcionalmente homologados. No se aceptan insumos de baja categoría o que no sean homologados. Además de lo anterior, el Contratista deberá certificar en cada servicio, la calidad de los insumos aplicados al vehiculó tipo ambulancia de propiedad del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, es decir especificar si son genuinos u homologados; dicha certificación deberá ser suscrita por el ingeniero especialista en pinturas.

4. Marcar con el número de la placa del vehículo fecha de aplicación de los insumos, a fin de autenticar su garantía.

5. La Entidad designará un funcionario (supervisor) para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir el vehículo tipo ambulancia, vigilar los trabajos y demás obligaciones que le sean asignadas. A su turno el Contratista designará un Jefe de Taller quien responderá entre otras por coordinar de forma general el servicio, entregar contra inventario los bienes y resolverá las situaciones técnicas oportunamente.

6. Velar por la seguridad y custodia del vehículo y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, para efectos de la prestación del servicio, desde el momento de la entrega del vehículo en el taller, hasta el recibo por parte del funcionario designado por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM - Dirección Administrativa y Financiera - Sección de Transportes, una vez realizado el respectivo mantenimiento de pintura y latonería y así mismo responder por cualquier pérdida o daño de los mismos. En consecuencia, el Contratista deberá garantizar que las instalaciones cuentan con circuito cerrado de televisión.

7. Elaborar en coordinación con el supervisor del contrato un procedimiento por escrito para el desarrollo adecuado del contrato, en donde se incluya el procedimiento para la disposición final de los repuestos reemplazados de acuerdo con las normas ambientales y legales vigentes, una vez inicie la ejecución del contrato.

8. EL CONTRATISTA atenderá dentro del término de GARANTÍA DE REPARACIÓN y demás requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, lo concerniente a los arreglos realizados al vehículo que haya sido reparado; sin que ocasione mayor costo o costo adicional al COMANDO GENERAL FFMM, tanto en la mano de obra como en los insumos; si se trata de un trabajo mayor, el tiempo será acordado con el supervisor del contrato para la entrega para este caso no debe de superar los 30 días calendario.

9. EL CONTRATISTA cuenta con instalaciones y personal adecuado para el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia, para lo cual se desarrollará en las instalaciones, en donde se realizará el mantenimiento.

10. El CONTRATISTA garantizará el mantenimiento de pintura y latonería del vehículo tipo ambulancia a cargo del Comando General FFMM,

11. El Contratista entregará un informe técnico del Estado del Vehículo una vez sea latoneado y pintado.

12. EL CONTRATISTA prestará los servicios y el suministro de los insumos solicitados que no estén contemplados en el cuadro de repuestos y servicios, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato, con un plazo máximo de dos (02) días hábiles, de acuerdo a los precios de mercado, previa solicitud del supervisor del contrato.

    Los servicios (labores de mano de obra y de insumos) que no estén contempladas en el cuadro de repuestos y de insumos y se requiera realizar durante la ejecución del contrato para el vehículo tipo ambulancia a cargo del COGFM, serán cotizados y suministrados a precios del mercado, previa autorización escrita por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá entregar la cotización de los repuestos y/o labores de mano de obra que no están en el cuadro de repuestos y de insumos, dentro de las cuatro (4) horas siguientes a la solicitud del supervisor designado por la administración para tal fin.

    El valor de los insumos o labores de mano de obra, que no estén incluidos en el contrato, será el resultante de tres cotizaciones, una (1) aportada por el contratista y dos (2) cotizaciones deben ser solicitadas y aportadas por el supervisor del contrato, y su análisis será de la siguiente forma:

a. Cuando el valor cotizado por el contratista está dentro de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o del servicio el precio promedio de las tres (3) cotizaciones.

b. Cuando el valor cotizado por el contratista es el más bajo de los precios del mercado. Para este caso, se tomará como precio del elemento o servicio, el precio cotizado por el contratista.

    Según corresponda, cualquiera de las anteriores variables requiere autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto para la ejecución.

13. Los precios unitarios de referencia resultantes de la adjudicación aplicarán para los insumos y mano de obra en cualquiera de las ciudades requeridas.

14. EL OFERENTE autoriza al COGFM para que realice visitas a las instalaciones de la sede de Bogotá DC durante el periodo de evaluación de las ofertas con el fin de verificar los factores técnicos del presente pliego y con posterioridad a la suscripción del contrato a la sede de Bogotá DC, entiéndase autorizado con la firma del presente anexo.

15. La Garantía por pintura debe ser mínimo de doce (12) meses que cubra adhesión y las misma aplicación de la pintura por desprendimiento o descascarillado de la capa de pintura, asimismo por la formación de burbujas por humedad o mala aplicación, la perdida severa del brillo o cambio de todo por defecto del material.

Si llegara a ser adjudicatario y los precios unitarios ofertados Incluido IVA, no reflejen la realidad del mercado se realizará actualización o la revisión de los precios de conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que establece:

(...) ***ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES:***

(...) 3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.".

CONFIDENCIALIDAD

. El contratista seleccionado deberá firmar al inicio del plazo de ejecución del contrato un acuerdo de confidencialidad donde garantiza la reserva de la información institucional a la cual tenga acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros.

. Una vez firmado el contrato y dentro de los cinco (05) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los trabajos en las instalaciones del COGFM, para los mantenimientos menores y urgentes que deban realizarse a el vehiculo relacionado.

En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado.

NOTA: *Los servicios y/o elementos a contratar pueden verse afectados por variaciones en la TRM; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos. Para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.*

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS:

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	U MEDIDA	PRECIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA 19%	VALOR OFERTADO TOYOCAR'S INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS
1	43233203	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LATONERÍA Y PINTURA DE UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA, INCLUYENDO TODOS LOS MATERIALES, INSUMOS Y MANO DE OBRA NECESARIOS PARA SU ADECUADA REPARACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO Y PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRESENTE ANEXO	1	UN	19.327.731,09	3.672.268,91	23.000.000,00

3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato en forma total dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"

1. Al recibo a satisfacción parcial o total del objeto del contrato previa acta de recibo parcial o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,

2. Presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, precio unitario del valor de los servicios prestados, IVA excluido.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo ***siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co****, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co*** *#$*

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; ***facturaciondiadf@cgfm.mil.co***

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

PARÁGRAFO: pago en Cuenta: Los pagos que realice la Entidad al contratista por cumplimiento del presente contrato, serán mediante consignación o transferencia en la **CUENTA CORRIENTE No. 228127239 de DAVIVIENDA**. El pago previsto en este numeral se realizarán en la cuenta antes mencionada o en otra cuenta

que el CONTRATISTA designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarías, siempre y cuando el supervisor solicite al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente proceso será de TREINTA (30) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

5. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para la ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCION

El lugar para realizar el mantenimiento del vehículo tipo ambulancia será en la ciudad de Bogotá en las instalaciones que el contratista acredite y que a su vez cumpla con las normas técnicas y ambientales de la ciudad.

7. GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá enviar, a través de la plataforma del SECOP II, la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT. 800.230.729-9, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DE LOS BIENES:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma

se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
4. Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.
5. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
6. Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.
8. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de expedición del registro presupuestal, enviar a través de la plataforma del SECOP II, las garantías que amparan el presente contrato.
9. Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
10. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios ofertados.
11. Elaborar y suscribir, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades del contrato, según aplique.
12. Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación,* la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención*

y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".

13. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
2. Recibir a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

9. SANCIONES CONTRACTUALES

Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente Capítulo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá sancionar el contratista, así:

9.1 SANCIONES:

9.1.1 MULTAS:

En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la entrega de los bienes como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

9.1.2. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación EL CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES los dineros recibidos por concepto del contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES conforme la cláusula primera de este contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar, o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA si ello procede y la fecha de pago.

9.1.3. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN:

Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS

FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

9.1.4. PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

9.2. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

11. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley.

17. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

ORDENADOR DEL GASTO

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Vo. Bo. MY. CARLOS BAQUERO LÓPEZ
Jefe Área de Contratación

Revisó: PS. MARIA ALEJANDRA VELOSA
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: MATEO ROBLES GOYES
Comité Económico Evaluador

Vo. Bo. PS. LORCY EDITH ORTIZ DOMÍNGUEZ
Abogado Comité de Adquisiciones

Elaboró: PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Abogado Líder de Proceso

Revisó: SV. VARGAS MENDIVELSO DIEGO FERNANDO
Comité Técnico Evaluador